

Política de Ética Corporativa



1. Objetivo y alcance

La presente política establece el compromiso que Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V., incluyendo a todas sus Subsidiarias (en conjunto “IEnova” o la “Compañía”) tiene de llevar a cabo sus actividades de negocios, dondequiera que éstas se ubiquen, de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables.

La presente política aplica a todos los Colaboradores (as) (ya sea que cuenten con contrato indefinido, temporal y/o subcontratación) de IEnova. Asimismo, es aplicable a los contratistas, proveedores y operadores de activos de IEnova o sus subsidiarias que se adhieran a la misma.



2. Índice de temas

| | | |
|------|---|----|
| 1. | Objetivo y alcance | 1 |
| 2. | Índice de temas | 1 |
| 3. | Políticas | 3 |
| 3.1 | Faltas Administrativas Graves | 3 |
| 3.2 | Soborno a Funcionarios Públicos y contratación de ex Funcionarios Públicos. | 3 |
| 3.3 | Soborno Comercial | 3 |
| 3.4 | Malversación de Fondos | 3 |
| 3.5 | Fraude Financiero | 4 |
| 3.6 | Actos de Corrupción | 4 |
| 3.7 | Libros y Registros | 4 |
| 3.8 | Obligación de reportar | 4 |
| 3.9 | Violaciones a la presente Política | 4 |
| 3.10 | Programa de Anticorrupción | 5 |
| 4. | Definiciones y terminología | 8 |
| 5. | Referencias y formatos | 11 |
| 5.1 | Referencias internas | 11 |
| 5.2 | Referencias externas | 11 |
| 5.3 | Formatos | 11 |
| 6. | Responsables | 12 |
| 7. | Autorización | 12 |

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa

- 8. Contactos (Dudas y/o aclaraciones)----- 12
- 9. Control de cambios ----- 13

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa



3. Políticas

Es política de IEnova abstenerse de tomar parte en actividades corruptas en cualquier parte del mundo. Esta política estrictamente prohíbe que cualquier Colaborador (a), o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía, soborne a Funcionarios Públicos o a cualquier Entidad o persona física del sector privado.

Toda vez que las leyes y reglamentos anticorrupción de diversos países les aplican a las operaciones de la Compañía, IEnova está orientada al cumplimiento de todas las Leyes Anticorrupción vigentes.

A las Entidades en las que IEnova no es la parte controladora, se les sugiere seguir prácticas consistentes a las que se describen en la presente política. IEnova requiere que cualquier persona y/o Entidad que actúe en su nombre y representación se apegue a la presente política.

3.1 Faltas Administrativas Graves

Todos los Colaboradores deberán abstenerse de cometer cualquiera de las Faltas Administrativas Graves enumeradas en el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La comisión de cualquiera de las Faltas Administrativas Graves será sancionada en términos de las leyes aplicables.

3.2 Soborno a Funcionarios Públicos y contratación de ex Funcionarios Públicos.

Las Leyes Anticorrupción penalizan el soborno a Funcionarios Públicos.

Esta política prohíbe que cualquier Colaborador (a) o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía ofrezca, pague, prometa o realice pagos o cualquier cosa de valor, ya sea de manera directa o indirecta, a cualquier Funcionario Público con la finalidad de obtener cualquier ventaja comercial indebida.

No existen límites monetarios, por lo cual cualquier monto podría ser considerado como un soborno.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los Funcionarios Públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior (conforme esto se define en el manual de percepciones previsto en la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal) no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

3.3 Soborno Comercial

Las Leyes Anticorrupción prohíben el soborno comercial. Esta política prohíbe a cualquier Colaborador (a) o a cualquiera que actúe en representación de la Compañía tomar parte en conductas que constituyan soborno comercial, incluyendo buscar, ofrecer o aceptar de terceros obsequios o invitaciones para entretenimiento indebido, viajes y hospedaje, o cualquier otra cosa de valor con la excepción de lo permitido en los procedimientos de IEnova respecto a obsequios, viajes y gastos de representación.

3.4 Malversación de Fondos

Esta política prohíbe que cualquier Colaborador (a) o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía cometa un acto de malversación de fondos, entendiéndose por

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa

malversación de fondos la acción en la que uno o más individuos se apropian de mala manera de valores o fondos que les han sido confiados en razón de un puesto de trabajo o cargo de alto rango.

3.5 Fraude Financiero

Esta política prohíbe que cualquier Colaborador (a) o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía cometa fraude financiero, entendiendo por el mismo las acciones que una persona realiza con el fin de obtener un beneficio propio a costa de dañar la economía de otra.

3.6 Actos de Corrupción

Esta política prohíbe que cualquier Colaborador (a) o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía cometa actos de corrupción, entendiendo por los mismos el abuso de un cargo público o privado para obtener un beneficio personal.

3.7 Libros y Registros

La presente política requiere que todas las transacciones financieras que realice IEnova sean registradas de manera exacta y razonablemente detallada en los libros y registros de la Compañía. Asimismo, establece la implementación de un control interno adecuado para detectar y prevenir actos de corrupción y soborno.

A la Compañía se le exige:

- Elaborar y mantener registros que “reflejen de forma razonablemente detallada, precisa y pormenorizada” las operaciones y enajenaciones de sus activos, y
- Mantener un sistema de contabilidad interno que proporcione garantías “razonables” de que las operaciones se realizan y registran correctamente.

3.8 Obligación de reportar

Todos los colaboradores de IEnova tienen la obligación de reportar cualquier sospecha de violación a la presente política. Para dichos efectos, IEnova tiene establecida una línea de ética (800-062-2107) por medio de la cual los colaboradores de IEnova pueden reportar, de forma anónima, cualquier sospecha relacionada con sobornos y corrupción.

Como parte de nuestras políticas de no represalias establecidas en nuestro Código de Ética, ningún colaborador que, de buena fe, reporte la sospecha de una violación a esta política estará sujeto a represalia alguna por haber presentado dicho reporte.

3.8.1 Omisión de reportar

Cualquier colaborador o supervisor que de forma intencional pase por alto un acto de corrupción estará sujeto a las medidas disciplinarias aplicables que incluso podrán incluir la terminación de su empleo. Lo anterior sin detrimento de las sanciones legales que podría imponer la autoridad competente.

3.9 Violaciones a la presente Política

Las sanciones por sobornos y corrupción pueden ser severas. A continuación, se facilita una lista enunciativa, más no limitativa, de ciertas sanciones que serán aplicables por igual a Colaboradores, directivos, accionistas y colaboradores. Las mismas serán aplicadas por la autoridad correspondiente y no harán distinción jerárquica, siendo sanciones aplicables a

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa

cualquier individuo que, teniendo algún tipo de relación con la organización, cometa un acto de soborno o corrupción.

- Sanciones y multas,
- Encarcelamiento,
- Suspensión y / o prohibición de participar en contratos con gobierno; y / o
- Negación de licencias de exportación y privilegios

La violación de esta política por un Colaborador (a) tendrá como resultado desde la aplicación de una medida disciplinaria hasta inclusive la rescisión de su contrato de trabajo de acuerdo con el Marco de Sanciones de IEnova.

Siempre que el acto de corrupción presentase elementos que se hallen tipificados en la ley, o para los cuales el legislador ya haya contemplado una sanción específica, se reportará dicho expediente a las autoridades correspondientes.

La presente lista de sanciones es enunciativa mas no limitativa, IEnova cuenta en su documentación interna con un Marco de Sanciones de incumplimiento a políticas, el cual contiene detalle acerca de las sanciones que serán aplicables para los supuestos concretos de violación a la presente política.

3.10 Programa de Anticorrupción

Con la finalidad de garantizar un cumplimiento íntegro de las Leyes Anticorrupción y la implementación efectiva de esta política, IEnova implementará procedimientos de cumplimiento anticorrupción que serán aplicables a todas las Subsidiarias de la Compañía, dondequiera que éstas se ubiquen, diseñadas para prevenir, detectar y remediar violaciones por sobornos y de registro. Cada área será responsable de garantizar que se asignen los recursos necesarios para cumplir con los procedimientos aplicables. La Compañía podrá adoptar medidas anticorrupción para cualquiera de sus Subsidiarias y joint ventures por separado, conforme sea aplicable.

El Director de Ética Corporativa de IEnova será el responsable de la implementación de esta política y de sus procedimientos. El Director de Ética Corporativa de IEnova le reportará con regularidad al Consejo de Administración de la Compañía, el cual ejercerá una supervisión razonable por lo que se refiere a la implementación y efectividad de esta política.

Asimismo, el Director de Ética Corporativa de IEnova creará un programa de ética que será promovido y puesto en práctica de manera sistemática en toda la Compañía.

Como mínimo, todos los procedimientos de cumplimiento anticorrupción de la Compañía deberán prever lo siguiente:

3.10.1 Participación de Terceros

Debido a que IEnova puede ser responsabilizada por la conducta de terceros que actúen en su representación, los procedimientos anticorrupción de la Compañía garantizarán que terceros actuarán en nombre y representación de la Compañía únicamente después de realizada la debida diligencia de sus prácticas comerciales y su reputación ética y legal. Los procedimientos de cumplimiento anticorrupción de la Compañía también contemplarán la revisión continua de los terceros que actúen en nombre y representación de la Compañía.

3.10.2 Joint Ventures

La participación de IEnova en joint ventures puede exponer a la Compañía a riesgos de corrupción. Por lo tanto, los procedimientos de anticorrupción de la Compañía establecerán un proceso de debida diligencia para potenciales socios. Una vez que IEnova celebre un

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa

contrato joint venture, la Compañía realizará los esfuerzos necesarios para garantizar que el joint venture adopte e implemente las políticas y los procedimientos de anticorrupción adecuados.

3.10.3 Obsequios, Viajes y Gastos de Representación

Proporcionar obsequios, viajes y gastos de representación puede representar serios riesgos éticos y legales. IEnova requiere que tales obsequios, viajes y gastos de representación sean razonables y de buena fe y que se encuentren relacionados con el suministro, demostración o explicación de productos o servicios, o la celebración o cumplimiento de un contrato con un gobierno o dependencia y que cumplan con la ley aplicable y con las políticas y procedimientos del destinatario. De conformidad con las leyes que integran el Sistema Nacional Anticorrupción, se encuentra totalmente prohibido que los Colaboradores (as) den cualquier obsequio, de cualquier especie y de cualquier monto a cualquier Funcionario Público.

Los obsequios, viajes y gastos de representación están sujetos a políticas y procedimientos adicionales de IEnova; en particular a la GE-03 Política de Independencia y Conflicto de Interés, y GE-01-P02 Procedimiento Anticorrupción para Gastos de Representación con Funcionarios Públicos.

3.10.4 Contribuciones a Partidos Políticos y actividad proselitista.

Ni IEnova ni sus Colaboradores (as) o terceros que actúen en su nombre o representación podrán aportar fondos o activos de IEnova, directa o indirectamente, a un partido político o a la campaña de un candidato que se postule a un cargo público, aunque tales contribuciones se encuentren permitidas por las leyes aplicables. Ningún Colaborador(a) o terceros que actúen en su nombre o representación podrán realizar tales contribuciones con fondos propios para beneficio de IEnova. Otorgar regalos, de cualquier monto o índole, o cortesías a Funcionarios Públicos está prohibido.

Ningún Colaborador podrá incurrir en ninguna actividad proselitista en el lugar de trabajo y/o en horarios de trabajo. En los casos en que los Colaboradores efectúen contribuciones políticas, éstas son decisiones estrictamente personales y IEnova rechaza cualquier asociación de su nombre o denominación con esas contribuciones. Los Colaboradores que quieran apoyar a candidatos o partidos políticos de su agrado, no deben hacer esto en horas de trabajo, Además, no deberán utilizar los activos de la compañía para ese propósito.

En caso de que un Colaborador decida servir en el sector público, debe consultar con la Dirección de Ética Corporativa antes de aceptar cualquier puesto a efecto de revisar cualquier potencial conflicto de interés.

3.10.5 Pagos de Facilitación

Los pagos de facilitación son pagos realizados a Funcionarios Públicos para garantizar o acelerar acciones gubernamentales de rutina tales como la obtención de una licencia, servicio telefónico, u otras. Estos pagos son ilegales bajo la mayoría de las Leyes Anticorrupción. Los pagos de facilitación por parte de IEnova y sus Colaboradores (as) y terceros que actúen en su nombre o representación se encuentran prohibidos bajo esta política.

3.10.6 Capacitación

A todos los Colaboradores(as) de la Compañía que participen en forma directa o indirecta en actividades comerciales que pudiesen implicar contacto con Funcionarios Públicos, y/o que tengan acceso a, o que controlen fondos o cuentas relacionadas con tales actividades, se les exige realizar la capacitación anticorrupción que les será proporcionada en forma periódica.

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa

Asimismo, los Colaboradores (as) de reciente contratación, o los Colaboradores (as) trasladados a otra Subsidiaria, deberán realizar la capacitación anticorrupción si su puesto implica contacto con Funcionarios Públicos. Además, a ciertos Colaboradores (as) que participen en actividades comerciales que pudiesen implicar contacto con Funcionario Públicos y/o que tengan acceso a, o controlen fondos o cuentas relacionados con tales actividades, se les exigirá que cuenten con la certificación anticorrupción anual.

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa



4. Definiciones y terminología

| Término | Definición |
|--------------------------------------|---|
| Colaborador | Persona que cuente con contrato indefinido, temporal y/o de subcontratación de IEnova y/o cualquiera de sus subsidiarias |
| Dueño de la Política | Individuo responsable de crear, revisar y asegurarse que el contenido de la política este actualizado, es relevante y ésta en cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables |
| Faltas Administrativas Graves | <ul style="list-style-type: none"> • Soborno: la promesa, ofrecimiento o entrega de cualquier beneficio indebido a uno o varios Funcionarios Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Funcionarios Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro Funcionario Público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido. • Participación ilícita en procedimientos administrativos: la realización de actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que, por disposición de ley o resolución de autoridad competente, la persona que los realice se encuentre impedido o inhabilitado para ello. También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. • Tráfico de influencias para inducir a la autoridad: el uso de la influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Funcionario Público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al Funcionario Público, con independencia de la aceptación del funcionario o de los Funcionarios Públicos o del resultado obtenido. • Utilización de información falsa: la presentación de documentación o información falsa o alterada, o que simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna. • Obstrucción de facultades de investigación: quien, teniendo información vinculada con una investigación de Faltas Administrativas, proporcione información falsa, retrase |

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa

| | |
|-----------------------------|---|
| | <p>deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colusión: la ejecución con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, de acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos. • Uso indebido de recursos públicos: la realización de actos mediante los cuales se apropie haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos. • Contratación indebida de ex Servidores Públicos: la contratación de quien haya sido Funcionario Público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. |
| Funcionario Público | <p>Cualquier funcionario o empleado de cualquier Entidad Gubernamental, incluyendo sin limitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Cualquier empleado o funcionario de un partido político; (ii) Cualquier candidato a un puesto público; (iii) Cualquier empleado de un organismo público internacional tal como las Naciones Unidas, y el Banco Mundial; (iv) Cualquier funcionario o empleado de un departamento, sociedad, compañía, empresa, institución pública o asociación civil que sea totalmente propiedad de o esté controlada por cualquier órgano gubernamental, tales como las empresas paraestatales o las empresas productivas del estado; y/o (v) Familiar Cercano de cualquier funcionario o empleado incluido en los numerales (i) al (v) |
| Leyes Anticorrupción | <p>Todas las Leyes y Reglamentos Anticorrupción relevantes, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La Convención de la O.N.U. Contra la Corrupción; (ii) La Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros; (iii) La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los E.U. de 1977 (conforme a sus reformas); |

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa

| | |
|------------------------|---|
| | (iv) Ley General de Responsabilidades Administrativas; (v) La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley contra el Lavado de Dinero) de México, y (vi) El Código Penal Federal de México |
| Marco Sanciones | de Documento interno de IEnova que establece los lineamientos para evaluar, determinar e imponer las sanciones correspondientes al incumplimiento de las políticas establecidas en IEnova. |
| Subsidiaria | Entidad sobre la cual IEnova es accionista y de alguna manera pueda decirse que “controla” dicha Entidad. Se entenderá que IEnova tiene el control de una Entidad si tiene la capacidad de ejecutar cualquiera de los siguientes actos (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Entidad; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una Entidad; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Entidad, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma |

Los términos anteriores podrán ser utilizados en singular o plural, así como en masculino o femenino dependiendo del contexto de la presente política.

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa



5. Referencias y formatos

5.1 Referencias internas

- Código de Ética
- GE-03 Política de Independencia y Conflicto de Interés
- GE-08 Política de Compromisos y Aprobaciones
- GE-07 Política de Administración de Riesgos
- GE-01-P01 Procedimiento Anti-Corrupción para la aprobación de Donaciones, Patrocinios, Mejoras y Membresías
- GE-01-P02 Procedimiento Anticorrupción para Gastos de Representación con Funcionarios Públicos
- GE-01-P05 Procedimiento de anticorrupción para la contratación de agentes abogados
- GE-01-P06 Procedimiento de anticorrupción para la contratación de agentes proveedores

5.2 Referencias externas

- N/A

5.3 Formatos

| Código y nombre del documento | Código de retención |
|-------------------------------|---------------------|
| N/A | N/A |

Política de Ética Corporativa



6. Responsables

| Responsabilidad | Área |
|--|---|
| Administrar el contenido de la política (Dueño de la política) | el designado del Área de Ética Corporativa. |
| Cumplir con la política | Todos los Colaboradores (as) |
| Vigilar cumplimiento | Departamento Legal / Dirección de Ética Corporativa |
| Aplicar sanciones | Gestión de Talento y Cultura |



7. Autorización

| Nombre | Puesto |
|--------------------------|---|
| Alex Ríos | Director de Ética Corporativa. |
| Rene Buentello Carbonell | Vicepresidente Ejecutivo de Cumplimiento y Abogado General. |
| Ramiro Fernández | Gerente Sr. Cumplimiento |



8. Contactos (Dudas y/o aclaraciones)

Preguntas relacionadas con la implementación o cumplimiento de esta Política debe discutirse con el supervisor inmediato; el contacto designado como responsable en esta Política será el área de Ética Corporativa, o bien podrá comunicarse a la Línea de apoyo en Ética al 800 062 2107. La Línea de apoyo en Ética está disponible las 24 horas, los 7 días de la semana. Todas las llamadas a la Línea de apoyo en Ética pueden ser tratadas confidencialmente.

| Contacto | Correo Electrónico | Número Telefónico |
|--------------------------|---------------------------|-------------------|
| René Buentello Carbonell | rbuentello@ienova.com.mx | (55) 91 38 01 00 |
| Alejandro Ríos | arios@ienova.com.mx | (55) 91 38 01 00 |
| Jimena Hernández | jihernandez@ienova.com.mx | (55) 91 38 01 00 |

| General | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Clave: GE-01 | No. de Versión: 03 |
| Fecha de Elaboración: 25 feb 2015 | Fecha de modificación: 21 jun 2021 |

Política de Ética Corporativa



9. Control de cambios

| Revisión | Fecha | Descripción | Sección afectada | Observaciones |
|----------|-------------|-----------------------------------|------------------------------------|--|
| 1 | 01 agt 2020 | Proyecto de revisión de políticas | General | Adaptación al nuevo formato Cambios en definiciones Adiciones de lineamientos en el apartado "Políticas" Política anterior EC-01 |
| 2 | 16 oct 2020 | Revisión extemporánea | 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 3.9, 3.10.4, 4 | Inclusión del concepto de contratación de ex Funcionarios Públicos. Inclusión de conceptos de Malversación de Fondos, Fraude Financiero y Corrupción. Inclusión del concepto de actividad proselitista. Homologación de conceptos. Inserción definición de "Colaboradores" y "Marco de Sanciones". |
| 3 | 21 jun 2021 | Adecuaciones de Forma | 4, 5.1 | |